



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintitrés de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000250 -2023-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el **servidor ATICO BASTIDAS SAMANIEGO**, Secretario Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2027.
- Informe N° 031-2023-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, señala que tuvo una operación de uretroplastia por estrechez uretral por evaluación del especialista de urología, con descanso medico por 30 días. Solicitud cuenta con el visto bueno del Coordinador de Recursos Humanos.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ...**

Séptimo.- Mediante Informe N° 031-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el **servidor**, cuenta con afiliación vigente en EsSalud. *De acuerdo a solicitud presentada el trabajador comunica su licencia por salud del 23/02/2023 al 23/03/2023 (por 29 días) conforme al descanso médico otorgado por su médico tratante en Essalud.* Según registro interno de descansos médicos de la CSJJU, en el caso del servidor registra licencias anteriores y se encuentra con periodo subsidiado habiendo sobrepasado los veinte días a cuenta del empleador, sobre los días subsidiados a reconocer por Essalud se indica en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSO ASUMIDO POR	FECHAS DE DESCANSOS MÉDICOS		TOTAL DE DÍAS	MODALIDAD DE PAGO
ESSALUD	23/02/2023	23/03/2023	29	PAGO DIRECTO

Informa que adjunta: CITT N° A-307-00012186-23

Octavo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-307-00012186-23, con periodo de incapacidad del 22 de febrero al 23 de marzo del 2023, en virtud que conforme Resolución Administrativa Nro. 00083-2023-CED-CSJJU/PJ, se ha concedido licencia con goce de haber por salud al servidor del 24 de enero al 22 de febrero del 2023, por ende, del **23 de febrero al 23 de marzo del 2023**, se concederá licencia con goce de haber por salud.

Noveno.- Asimismo en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **ATICO BASTIDAS SAMANIEGO**, Secretario Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Yauli La



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, del **23 de febrero al 23 de marzo del 2023.**

- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.